

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55522

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-111111

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14598 del 1 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "SÍNTESIS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y QUÍMICOS DE HIDROCARBUROS OXIGENADOS", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de mayo de 2013 con el No. 09-111111-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad VIRENT, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que el documento D1 no revela que los oxigenados producidos en la etapa de desoxigenación se utilicen como los reactivos en la etapa de condensación. Ésta diferencia esencial no se tuvo en cuenta en el examen de patentabilidad (Fl. 635).

Señala a continuación, que la reacción de reformación que describe el documento D1 *"...no es una reacción de condensación que utilice el $C_{1+}O_{1-3}$ como reactivo para crear un producto de condensación tal como lo requiere y define la reivindicación 1 de la presente solicitud."*, puesto que en una reacción de condensación se alargaría la cadena de carbono, algo que no se evidencia en el documento D1, en donde el reactivo contiene 6 carbonos, mientras que los productos contienen 6 o menos átomos de carbono (Fl. 635).

En cuanto se refiere al documento D2, señala que tampoco describe la etapa de condensación de la reivindicación 1. El documento D2 enseña hidrocrackeo, *"...en donde las moléculas orgánicas de las cadenas más largas se rompen formando hidrocarburos de cadena más corta mediante el 'rompimiento' de las uniones carbono-carbono."* Por lo tanto, el antecedente D2 no divulga una reacción de condensación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55522

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-111111

(Fls. 635 y 636).

Sostiene el recurrente, que se interpretó la optimización de reacciones de reformado del documento D1 con una reacción de condensación y, encuentra que los términos "*temperatura de desoxidación*", "*presión de desoxigenación*", "*presión de condensación*" y "*catalizador de condensación*" se utilizaron para dar concisión a las reivindicaciones y no volverla extensa, ya que tales términos se especifican en la memoria descriptiva y, por lo tanto, no se consideran imprecisos y asegura, que las reivindicaciones 104, 147, 151 y 155 definen "*...etapas de proceso que en sí mismas, y en su combinación, no son iguales*" (Fls. 636 y 638).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación al argumento según el cual el documento D1 no revela que los oxigenados producidos en la etapa de desoxigenación no se utilizan como los reactivos en la etapa de condensación, esta Oficina encuentra que, efectivamente, la etapa de hacer reaccionar catalíticamente en la fase líquida y/o de vapor el oxigenado de la etapa de desoxigenación en presencia de un catalizador de condensación a una temperatura de condensación y presión de condensación para producir el compuesto C_{4+} , no se encuentra específicamente en ninguno de los documentos D1 y D2, de manera que resulta procedente revocar la decisión impugnada con el fin de efectuar un nuevo examen de patentabilidad y dar el correspondiente traslado al solicitante.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 14598 del 1 de abril de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para que se disponga lo relacionado con la continuación del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad VIRENT, INC., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55522

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

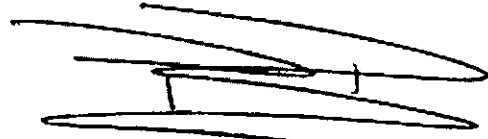
Rad PCT/09-111111

procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
MAURICIO JARAMILLO
mjaramillo@gpzlegal.com
jbenoit@gpzlegal.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓